INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DABS-SMIC- 012 DE 2025

OBJETO

"ADQUISICION DE MEDALLERIA Y/O RECONOCIMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

JULIO DE 2025

ARMENIA, QUINDÍO

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

El Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, facultado por el Decreto Municipal 286 del 31 de enero de 2024 modificado por el Decreto 297 del 31 de enero de 2024 y en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal b), del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; procede a publicar en el SECOP II la siguiente Invitación Pública, para la selección objetiva y aceptación de la oferta del proceso que se referencia en las siguientes especificaciones.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP II, www.contratos.gov.co, en la página asignada a esta contratación, mediante el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los Documentos Tipo.
F. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.

G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE

1.1. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

El Municipio de Armenia por ser una entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.2. TIPO DE PROCESO.

En consideración a la naturaleza y monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

1.3. ENTIDAD CONTRATANTE.

Municipio de Armenia.

1.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

"ADQUISICION DE MEDALLERIA Y/O RECONOCIMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

1.5. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE SUMINISTRO.

1.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	49000000	**Medallas**
Familia	49100000	
Clase	49101700	
Producto	49101701	

Segmento	49000000	**Trofeos**
Familia	49100000	
Clase	49101700	
Producto	49101702	

Segmento	49000000	**Placas**
Familia	49100000	
Clase	49101700	
Producto	49101704	

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Armenia, Quindío.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.8.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamiento tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
4. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el contratista, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
9. Mantener indemne a la entidad contratante de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

11. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista.

1.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. El contratista deberá suministrar los elementos cumpliendo los estándares de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso.

2. El contratista deberá entregar los bienes objeto del suministro en perfectas condiciones, de manera oportuna en el lugar que indique el supervisor del contrato a la hora convenida.

3. Realizar la entrega de los elementos requeridos por la Entidad, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles de la solicitud de suministro.

4. Realizar las medallas, trofeos, placas y reconocimientos solicitados por el Municipio de Armenia, conforme a las especificaciones técnicas y al diseño que será presentado al contratista por el supervisor del contrato, con antelación a la solicitud del suministro, para lo cual debe poner a disposición de la entidad el personal y los equipos necesarios para marcar, personalizar o modificar los elementos a suministrar, previa aprobación del supervisor del contrato y garantizando la inmediatez en la atención a las solicitudes realizadas por este.

5. En caso de ser necesario, realizar los ajustes correspondientes a las medallas y/o reconocimientos que solicite el supervisor del contrato.

6. Realizar y actualizar permanentemente, un cuadro de solicitud y entrega de las medallas y reconocimientos entregados a la entidad y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

7. El contratista se compromete a asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

8. Los elementos defectuosos, de mala calidad o que no cumplan con las indicaciones de diseño previamente entregadas por el supervisor, deberán ser remplazados por otros en igual número, con las características y especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, en un término máximo de dos (2) días.

9. Atender las recomendaciones que la alcaldía municipal le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

10. El riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos objeto del contrato será del contratista hasta que se efectúe la entrega real en las instalaciones de la alcaldía municipal.

11. Reemplazar los elementos objeto de contrato en caso que presenten defectos en su fabricación o cualquier tipo de deterioro y en consecuencia si se llegare a presentar alguna inconformidad frente a la calidad de los elementos, el contratista debe responder a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a la observación que se presente, realizando los cambios pertinentes si hay lugar a ello.

12. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato.

13. El contratista deberá entregar con cada distinción la certificación del calibre del oro solicitado en las especificaciones técnicas, implementado para la elaboración del suministro de medallería. La misma podrá presentarse mediante oficio y bajo la gravedad de juramento manifestar que se cumplirá con las condiciones técnicas mínimas requeridas, dicho documento deberá estar firmado por el representante legal y/o por la empresa que certifique el calibre del oro.

1.9.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Efectuar cumplidamente los pagos parciales pactados en el contrato.

2. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.

3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.

4. Expedir el respectivo recibido a satisfacción.

5. Devolver al proveedor los productos que no cumplan con la calidad y el empaque establecido en el término de un (01) día.

6. Solicitar la expedición del registro presupuestal (RP).

1.10. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá Adriana Patricia Giraldo Duarte- Profesional Especializada de Protocolo o quien haga sus veces, por parte del Departamento de Fortalecimiento Institucional y José Luis Rubio Pava, Profesional Universitario de la Secretaria de Educación Municipal o quien haga sus veces los cuales ejercerán la supervisión, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contractual.

1.11. DESCRIPCION DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS.

Atendiendo la necesidad anteriormente descrita, y para el cumplimiento de la misma, se deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

MEDALLA, TROFEO O PLACA	CARACTERIZACIÓN	CANTIDAD
CRUZ DEL BUEN SERVICIO	Condecoración en acabados plateado, baño de oro de 24 kltes y bronce calibre 1.5 fotograbada, provista de dos escudos sobrepuestos (Escudo Municipio de Armenia y Policía Nacional) fotograbados con esmaltes al horno, 4 colores y cordón de trenzado verde – blanco con borla y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1
ORDEN HIPÓLITO NIETO	Condecoración en acabados cobrizado, en niquelados, con baño de oro de 24 klts y bronce calibre 1.0 fotograbada, provista de escudo sobrepuestos fotograbados (Escudo Municipio de Armenia y Ejército Nacional) con esmaltes al horno de 4 colores y cordón de trenzado verde – blanco con borla y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual pana francesa.	1
ORDEN CIUDAD MILAGRO	Condecoración con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo	1

MEDALLA, TROFEO O PLACA	CARACTERIZACIÓN	CANTIDAD
	calibre 1.5 fotograbada, provista de escudo sobrepuesto fotograbados con esmaltes al horno de 4 colores y cordón Armenia para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	
ORDEN CIUDAD ARMENIA	Condecoración con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo calibre 1.5 fotograbada, provista de escudo sobrepuesto fotograbado con esmaltes al horno de 4 colores y barreta con cinta Armenia,para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1
ORDEN CORDÓN DE LOS FUNDADORES	Condecoración troquelada tridimensional con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo y cordón Armenia para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1
EMBLEMA DE AMOR A ARMENIA	Condecoración con baño de oro de 24 kltes, en cobre amarillo Cal. 1.5 fotograbada y porta medalla fotograbada en cobre calibre 1.2 con baño de oro de 24 kltes, con Escudo Municipio de Armenia sobrepuesto fotograbado, con baño de oro de 24 kltes, con esmaltes al horno de 4 colores y cinta al pecho Armenia para su fijación. Empaque individual de pana francesa	1
CAFETO DE ORO	Condecoración plateada calibre 2.0 fotograbada, provista de grano de café en oro de 18 kltes sobrepuesto, con cordón dorado y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1
ORDEN ETELVINA LÓPEZ	Condecoración con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo, calibre 2.0 fotograbada, provista de dos escudos sobrepuesto fotograbados (Escudo Municipio de Armenia y libro educativo abierto) con esmaltes al horno 4 colores y cordón de Armenia trenzado y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1
ORDEN A LA EXCELENCIA EDUCATIVA	Condecoración con baño de oro en cobre amarillo calibre 1.0 fotograbada, provista de escudo sobrepuesto fotograbado del Escudo Municipio de Armenia, con baño de oro 24 kltes, con esmaltes al horno de 4 y cordón de trenzado verde – blanco con borla y argolla lagrima para su Fijación. Empaque individual en pana francesa.	1
LLAVES HONORIFICAS DE LA CIUDAD	Llaves de 14.5 cms fotograbadas con esmaltes al horno de 4 colores, acabado baño de oro de 24 kltes. Con escudo Municipio de Armenia y estuche individual de pana francesa.	1
ESCUDOS SOLAPA / BOTONES	Fotograbados calibre 1.2 acabado en baño de oro de 24 kltes con el Escudo Municipio de Armenia, empaque Individual estuche de pana francesa.	1
TROFEOS	Alusivos al deporte, lámina marcada según texto de la Administración Municipal. Empaque individual, bolsa de polietileno.	1
MEDALLA DEPORTIVA	Condecoración elaborada en zamac con acabado dorado y Marcación individual, y cordón de trenzado verde – blanco para su fijación. Empaque bolsa de polietileno.	1
PLACAS MADERA TAMAÑO CARTA	Placas en madera nogal de 26.5 x 33 grabada en sistema láser, y texto según indicado por la administración municipal; fotograbado con Escudo Municipio de Armenia empaque en cartón corrugado y papel seda con detalle en Fique.	1
PLACAS EN VIDRIO	Placa de vidrio grabada en pantógrafo laser con texto según indicado por la administración municipal; fotograbado con Escudo Municipio de Armenia, empaque bolsa de polietileno brillante.	1
MEDALLA: MERITO INSTITUCIONAL	Condecoración con baño de oro de 24 kltes, en cobre amarillo calibre 1.0 fotograbada, provista de escudo sobrepuesto fotograbados con esmaltes al horno con 4 colores y cordón Armenia para su fijación. Empaque individual pana francesa y bolsa o estuche.	1

Ahora bien, en virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios

de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión del suministro del objeto a contratar. Conforme a lo anterior, se certificó por parte del Departamento de Bienes y Suministros que se realizó la verificación correspondiente a través de la página Web de Colombia Compra Eficiente y se llega a la conclusión que no existe a la fecha, Acuerdo Marco que comparta las mismas características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso de contratación.

Igualmente, es importante señalar que la entidad para el presente proceso de selección no dará aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, toda vez que por la naturaleza del contrato no se exigirá personal mínimo requerido.

Este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025.

NOTA: El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial, las cantidades varían de acuerdo a las necesidades del Municipio, las cuales se acordarán en conjunto con el supervisor del contrato, durante la ejecución, dependiendo del valor unitario ofertado que será el que rija durante toda la ejecución del contrato hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

1.12. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Se elabora el presente estudio de mercado con el fin de adelantar proceso cuyo objeto es "**ADQUISICION DE MEDALLERIA Y/O RECONOCIMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**" esto con el fin de atender el normal funcionamiento de las actividades administrativas.

Según la Guía para la Elaboración de Estudios de Mercado (GEES, Versión 02 del 24 de junio de 2022) emitida por Colombia Compra Eficiente, el estudio de mercado tiene como propósito comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Para ello, se requiere realizar un análisis de los diferentes precios existentes en el mercado para los bienes o servicios que se pretenden adquirir. Esta información puede obtenerse mediante diversos mecanismos, tales como la solicitud de cotizaciones, la consulta en bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. Asimismo, el estudio debe incluir el análisis de las variables utilizadas para determinar el valor estimado del contrato y, en consecuencia, el presupuesto oficial.

Con el fin de determinar el valor estimado del contrato y el precio de los bienes requeridos en el mercado, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros inició el proceso mediante el mecanismo de solicitud de cotizaciones a empresas del sector. Las cotizaciones recibidas resultaron significativamente más altas en comparación con el proceso correspondiente a la vigencia 2024 de mínima cuantía DAJ-SMIC-09-2024. Este incremento equivale aproximadamente al 51 %, considerando el valor promedio de las cotizaciones recibidas para la vigencia 2025 en relación con el valor indexado de la vigencia 2024, aplicando la variación anual del IPC, correspondiente al 5,20 %.

Por esta razón, fue necesario tomar como referencia el precio histórico, utilizando la herramienta que la guía de Colombia Compra Eficiente (GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022) Esta decisión se adoptó con el fin de garantizar el principio de economía en la gestión de la entidad, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

MEDALLA, TROFEO O PLACA	CARACTERIZACIÓN	CANTIDAD	VALOR PROCESO VIGENCIA 2024	VALOR INDEXADO CORRESPONDIENTE AL 5,20%
CRUZ DEL BUEN SERVICIO	Condecoración en acabados plateado, baño de oro de 24 kltes y bronce calibre 1.5 fotograbada, provista de dos escudos sobrepuestos (Escudo Municipio de Armenia y Policía Nacional) fotograbados con esmaltes al horno, 4 colores y cordón detrenzado verde – blanco con borla y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1	$ 192.000	$ 201.984
ORDEN HIPÓLITO NIETO	Condecoración en acabados cobrizado, en niquelados, con baño de oro de 24 klts y bronce calibre 1.0 fotograbada, provista de escudo sobrepuestos fotograbados (Escudo Municipio de Armenia y Ejército Nacional) con esmaltes al horno de 4 colores y cordón de trenzado verde – blanco con borla y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual pana francesa	1	$ 160.000	$ 168.320
ORDEN CIUDAD MILAGRO	Condecoración con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo calibre 1.5 fotograbada, provista de escudo sobrepuesto fotograbados con esmaltes al horno de 4 colores y cordón Armenia para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1	$ 160.000	$ 168.320
ORDEN CIUDAD ARMENIA	Condecoración con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo calibre 1.5 fotograbada, provista de escudo sobrepuesto fotograbado con esmaltes al horno de 4 colores y barreta con cinta Armenia, para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1	$ 160.000	$ 168.320
ORDEN CORDÓN DE LOS FUNDADORES	Condecoración troquelada tridimensional con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo y cordón Armenia para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1	$ 144.000	$ 151.488
EMBLEMA DE AMOR A ARMENIA	Condecoración con baño de oro de 24 kltes, en cobre amarillo Cal. 1.5 fotograbada y porta medalla fotograbada en cobre calibre 1.2 con baño de oro de 24 kltes, con Escudo Municipio de Armenia sobrepuesto fotograbado, con baño de oro de 24 kltes, con esmaltes al horno de 4 colores y cinta al pecho Armenia para su fijación. Empaque individual de pana francesa.	1	$ 160.000	$ 168.320
CAFETO DE ORO	Condecoración plateada calibre 2.0 fotograbada, provista de grano de café en oro de 18 kltes sobrepuesto, con cordón dorado y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1	$ 410.000	$ 431.320
ORDEN ETELVINA LÓPEZ	Condecoración con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo, calibre 2.0 fotograbada, provista de dos escudos sobrepuesto fotograbados (Escudo Municipio de Armenia y libro educativo abierto) con esmaltes al horno 4 colores y cordón de Armenia trenzado y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1	$ 180.000	$ 189.360
ORDEN A LA EXCELENCIA EDUCATIVA	Condecoración con baño de oro en cobre amarillo calibre 1.0 fotograbada, provista de escudo sobrepuesto fotograbado del Escudo Municipio de Armenia, con baño de oro 24 kltes, con esmaltes al horno de 4 y cordón de trenzado verde – blanco con borla y argolla lagrima para su Fijación. Empaque individual en pana francesa.	1	$ 137.500	$ 144.650

MEDALLA, TROFEO O PLACA	CARACTERIZACIÓN	CANTIDAD	VALOR PROCESO VIGENCIA 2024	VALOR INDEXADO CORRESPONDIENTE AL 5,20%
LLAVES HONORIFICAS DE LA CIUDAD	Llaves de 14.5 cms fotograbadas con esmaltes al horno de 4 colores, acabado baño de oro de 24 kltes. Con escudo Municipio de Armenia y estuche individual de pana francesa.	1	$ 120.000	$ 126.240
ESCUDOS SOLAPA / BOTONES	Fotograbados calibre 1.2 acabado en baño de oro de 24 kltes con el Escudo Municipio de Armenia, empaque Individual estuche de pana francesa.	1	$ 32.000	$ 33.664
TROFEOS	Alusivos al deporte, lámina marcada según texto de la Administración Municipal. Empaque individual, bolsa de polietileno.	1	$ 180.000	$ 189.360
MEDALLA DEPORTIVA	Condecoración elaborada en zamac con acabado dorado y Marcación individual, y cordón de trenzado verde – blanco para su fijación. Empaque bolsa de polietileno.	1	$ 12.000	$ 12.624
PLACAS MADERA TAMAÑO CARTA	Placas en madera nogal de 26.5 x 33 grabada en sistema láser, y texto según indicado por la administración municipal: fotograbado con Escudo Municipio de Armenia empaque en cartón corrugado y papel seda con detalle en Fique.	1	$ 190.000	$ 199.880
PLACAS EN VIDRIO	Placa de vidrio grabada en pantógrafo laser con texto según indicado por la administración municipal; fotograbado con Escudo Municipio de Armenia, empaque bolsa de polietileno brillante.	1	$ 135.000	$ 142.020
VALOR TOTAL				$ 2.495.870

A su vez, y teniendo en cuenta que en el proceso de la vigencia anterior no se contemplaba el ítem **Mérito Institucional**, el cual ya se encuentra normalizado y debe ser incluido en este proceso, se hace necesario considerar los valores cotizados por las empresas **Premiar** y **Tres Industria S.A.S.** Con base en dichas cotizaciones, se establecerá el valor promedio correspondiente para este ítem.

La solicitud de cotización fue enviada a través de correo electrónico a las siguientes empresas:

tresindustrial@gmail.com
eyepes@americanadetrofeos.com,
licitaciones@granadosycondecoraciones.com,
premiarquindio@gmail.com
senalizarolaya@gmail.com,
trofeosarb@gmail.com
comercial@vitricristales.com,
sebastianlotr@gmail.com,
contacto@colgrabarmetal.com

MEDALLA, TROFEO O PLACA	CARACTERIZACION	CANTIDAD	PREMIAR QUINDIO VALOR IVA INCLUIDO	TRES INDUSTRIAL SAS VALOR IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO
MEDALLA:MERITO INSTITUCIONAL	Condecoración con baño de oro de 24 kltes, en cobre amarillo calibre 1.0 fotograbada, provista de escudo sobrepuesto fotograbados con esmaltes al horno con 4 colores y cordón Armenia para su fijación. Empaque individual pana francesa y bolsa o estuche.	1	$ 191.000	$ 269.000	$ 230.000

Con base en el análisis anteriormente expuesto y conforme a las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, se puede establecer que el valor estimado asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.725.870 M/CTE),** monto que servirá como referencia para la elaboración del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Nota 1: El estudio del sector y el estudio del mercado se encuentran en documento separado y hacen parte integral del estudio previo.

Nota 2: El Municipio de Armenia no pagará los bienes requeridos, por encima del precio de referencia establecido en el estudio del mercado y en el estudio del sector, por lo que para ello realiza la indexación de los precios establecidos en el proceso de la vigencia 2024.

Nota 3: El valor total de referencia se establece únicamente para efectos de comparación de las ofertas, el cual determinará la oferta más económica para los posibles bienes y servicios requeridos por el Municipio de Armenia; en todo caso el valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial, el cual incluye los descuentos y retenciones que el Municipio de Armenia realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, así como costos administrativos, dentro de los cuales podrían encontrarse los que a continuación se relacionan:

- ✓ **Las contribuciones territoriales:** Estampilla Pro Hospital 2%, Pro-adulto mayor equivalente al 2%, Estampilla Pro cultura persona natural equivalente al 1% y la persona jurídica equivalente al 1.5%, Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 2%, estampilla Pro justicia Familiar equivalente al 2%.

- ✓ **Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales:** Los que apliquen en razón a la naturaleza del contrato y al régimen tributario del Contratista: Retención en la fuente, IVA, reteica (Depende de la actividad económica), reteiva (50% sobre el valor del IVA)

- ✓ **Costos Administrativos:** Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las previsiones legales, constitución de garantías

Nota 4: El contrato se suscribirá por el 100% del presupuesto oficial; por monto agotable, por consiguiente, el mismo podrá o no agotarse, dependiendo de los ítems y cantidades requeridos por el MUNICIPIO DE ARMENIA durante el termino de ejecución del contrato.

Nota 5: El presupuesto del contrato podrá o no agotarse, razón por la cual, el contrato podrá ser adicionado, prorrogado o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato.

1.13. PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo en cuenta la descripción del objeto contractual, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, las erogaciones asumidas con ocasión de la constitución de garantías para participar en el proceso de selección o para la ejecución del respectivo contrato (En caso de ser requeridas), así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución, se estima el valor del presente contrato en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) IVA INCLUIDO, el cual se encuentra amparado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	NUMERO DE CDP	CPC	FECHA	VALOR CDP
Departamento de Fortalecimiei Institucional	2296	88902	04-03-2025	$ 22.000.000
Secretaría de Educación	1985	91119	13-02-2025	$3.000.000

NOTA 1: El presupuesto del contrato podrá o no agotarse, dependiendo esto de las cantidades requeridas por la entidad durante el plazo de ejecución, lo anterior quiere decir que el sistema de pagos es a través de monto agotable.

1.14. FORMA DE PAGO.

El municipio de Armenia cancelara el valor del contrato, en pagos parciales, de acuerdo a los suministros de medalleria entregados de manera real, efectiva y a entera satisfacción, previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan mensualizado de caja PAC 2025.

Nota: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020.

1.15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, contado a partir de la configuración del inicio del contrato en la plataforma Secop II.

1.16. CORRESPONDENCIA.

Para efectos de comunicaciones y/o solicitudes de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en las fechas del cronograma establecido para ello. Las solicitudes se responderán en la oportunidad de ley mediante comunicaciones que se realizarán a través de la plataforma del SECOP II.

1.17. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO II
CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso estará publicado en la plataforma SECOP II

2.1. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

2.1.1. ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en el expediente electrónico publicado SECOP II y en la Subdirección de Contratación del Departamento Administrativo Jurídico de la Alcaldía de Armenia, ubicado en la calle 17 No. 16-00 piso tercero del Centro Administrativo Municipal C.A.M. de Armenia.

2.1.2. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las observaciones a la invitación publica deberán realizarse por parte de los interesados durante 1 día hábil contado a partir de la publicación de la invitación publica, dichas observaciones serán respondidas por la entidad estatal 1 día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

2.1.3. ADENDAS. (artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP II, en caso de presentarse una adenda y si se recibió una oferta el proponente deberá retirarla cuando así lo disponga la entidad por medio de mensaje público en el SECOP II en cualquier momento, hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP II

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

2.1.4. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA A CONTRATAR.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publica la presente invitación pública en la plataforma del SECOP II www.contratos.gov.co que contiene como mínimo la información establecida en el artículo citado.

2.1.5 LIMITACIÓN A MIPYME

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa) siempre y cuando se verifique los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a criterio veinticinco mil dólares de los Estado Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido por lo menos solicitudes de dos Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de experiencia por parte de la Mypimes que manifestó interés
4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1680 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipyme Departamental o Municipal, según sea el caso, para lo cual deberán acreditar además su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO MIPYME:

Valor umbral Mipyme en USD	**UDS 125.000**
Valor umbral Mipyme con COP	**$ 533.287.768**
Valor del presupuesto	**25.000.000**
Aplica Mipyme	**SI**

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), **se tiene que, del ejercicio de análisis del sector, se encontró que de los resultados estadísticos de Colombia Compra Eficiente de la participación de Mipymes para este tipo de proceso, se observó que por las condiciones y especificaciones del proceso se puede limitar a Mipymes.**

En aplicación del artículo **2.2.1.2.4.2.3.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*", el Municipio de Armenia realizará la convocatoria a las Mipymes, la cual se verificará en la forma de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual se relaciona a continuación:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.*** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

NOTA 1: De conformidad con el estudio del sector anexo, se puede establecer que el proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buena probabilidad de adjudicación a una de estas por lo que **el presente proceso permite la posibilidad de limitación de este a MiPymes teniendo en cuenta el orden de prioridad que se presenta a continuación**:

LIMITACIÓN TERRITORIAL	PRIORIDAD
Limitación MiPymes del Municipio de Armenia	Prioridad 1
Limitación MiPymes del Departamento del Quindío	Prioridad 2
Limitación MiPymes	Prioridad 3

NOTA 2: A la certificación mediante la cual se acredita el tamaño empresarial, suscrita por el contador público, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**
- **COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR.**
- **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.**

2.1.6 ENTREGA DE OFERTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública. LAS OFERTAS SE HARÁN EN LINEA ACORDE CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

2.1.7 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 27 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará a quien deba realizar la verificación y evaluación de las ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna, quien debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

2.1.8 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad dará traslado del informe de evaluación por un día hábil, termino durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a la evaluación. RADICADAS EN EL SECOP II EN LA SECCION DISPUESTA PARA EL ASUNTO, ACORDE A LAS GUIAS DE USO DEL SECOP II MODALIDAD MINIMA CUANTIA. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta o declaratorio desierto del proceso.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO III
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas EN LINEA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II ACORDE CON LA GUIA PARA PROVEEDORES EN SECOP II, en la fechas y horas que se establecen en el cronograma del proceso.

EL ACTA DE CIERRE SERÁ LA PUBLICACION DE LA LISTA DE OFERENTES Y LAS OFERTAS EN EL SECOP II ACORDE CON LAS GUIAS DE USO DE MINIMA CUANTIA SECOP II.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en esta invitación, se presentarán en medio virtual según cronograma SECOP II, No se permite la presentación de ofertas parciales Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente invitación pública y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene. En caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se utilizara el protocolo dispuesto por el SECOP II para tal fin.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el MUNICIPIO DE ARMENIA en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.3. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

3.4. DILIGENCIAMIENTO.

Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con la invitación pública.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original y allegada al SECOP II, por lo tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna en el proceso de diligenciamiento que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada y mal cargada.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder debidamente conferido para la suscripción de la oferta.

- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, EL MUNICIPIO DE ARMENIA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

La propuesta se cargará en la plataforma SECOP II, que contendrá la información jurídica, técnica, experiencia y económica.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO IV
CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE
REQUISITOS, CONDICIONES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

4.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA: La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente

individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego de Condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.
El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso:

7.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación pública.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones.

B. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes. Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.

C. CERTIFICACIÓN DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: El Municipio de Armenia, verificará que el proponente cuente con su situación militar definida en los casos establecidos por la Ley. Si el representante legal de la persona jurídica o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad, deberá aportar copia de la libreta militar. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE: Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:

-Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

-Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.
-Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

-Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7°. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

-El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

-Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

E. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio abierto al público, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendario contado desde el cierre del presente proceso de selección.

Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato.

F. PROPONENTES PLURALES: Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.

b) El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número.

c) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

d) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia.

e) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

f) Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

g) Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

h) Para el presente proceso de selección, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación mínima del 30% y no podrá excederse el 100%

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica. respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.
El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

G. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

- Personas Naturales: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses debidamente suscrito donde se evidencie el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 2: El Municipio de Armenia, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Municipio de Armenia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 3: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN de acuerdo con las actividades del Sistema de Clasificación UNSPSC.

I. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA: El proponente persona natural o persona jurídica,

deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello debidamente diligenciado y firmado; **en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes**

J. FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL AÑO INMEDITAMENTE ANTERIOR PARA PERSONA NATURAL:

NOTA: Si la persona natural es declarante de renta, deberá anexar la declaración de rentas presentada ante la DIAN.

K. DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO GRAVABLE INMEDIATAMENTE ANTERIOR, PRESENTADO ANTE LA DIAN PARA PERSONA JURÍDICA.

L. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El Municipio de Armenia, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

M. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Municipio de Armenia, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

N. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

O. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.

P. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM): El proponente deberá aportar el certificado vigente de deudores morosos alimentarios (REDAM).

Q. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. Se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones deberá indicar "SIN MULTAS".

R. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo en el pliego de condiciones.

S. AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar

T. DILIGENCIAR FORMATO DE PACTO DE TRANSPARENCIA.

U. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*".

La garantía de seriedad, debe estar suscrita por el proponente y tomarse con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T.	890.000.464-3
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	La vigencia será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, El Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los

demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

Nota: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018).

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad técnica, de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en el presente Pliego de Condiciones.

El proponente debe presentar en su oferta los siguientes requisitos técnicos:

4.2.1. CERTIFICACIÓN CALIBRE DEL ORO: El proponente deberá anexar a la presentación de la oferta, certificación del calibre del oro solicitado en las especificaciones técnicas, implementadas para la elaboración del suministro de medallería. La misma podrá presentarse mediante oficio con fecha previa al cierre del proceso y bajo la gravedad de juramento manifestando que se cumplirá con las condiciones técnicas mínimas requeridas, dicho documento deberá estar firmado por el representante legal y/o por la empresa que certifique el calibre del oro.

4.2.2. CONDICIÓN DE EXPERIENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

4.2.3. EXPERIENCIA GENERAL.

PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de **TRES (3) AÑOS** relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad.

PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de **TRES (3) AÑOS** relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL El Municipio de Armenia aceptara que la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal o cualquier otro tipo de asociación, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de mínimo **DOS (2) AÑOS** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia específica en máximo **DOS (2) CONTRATOS** ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del contrato y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada

en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: La experiencia que pretenda hacer valer el proponente, será verificada de manera directa por la Entidad a través del certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, adicional el proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto del contrato así:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.

II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida. Este documento deberá ir acompañado del contrato con la entidad estatal que se soporta dicha experiencia.

III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida. Este documento deberá ir acompañado del contrato con la entidad estatal que se soporta dicha experiencia.

IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida. Este documento deberá ir acompañado del contrato con la entidad estatal que se soporta dicha experiencia.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES: La experiencia que pretenda hacer valer el proponente, será verificada de manera directa por la Entidad a través del certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, adicional el proponente deberá allegar los siguientes documentos para verificar el objeto del contrato así:

I. El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el

Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes. En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia del contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El municipio de Armenia, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el municipio de Armenia considerará solamente el número requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: En cuanto a la acreditación de experiencia consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.

4.3. REQUISITOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 no se verificará la capacidad financiera del oferente.

4.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.

C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación.

F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

H. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

I. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la presente invitación.

K. No ofrecer el valor de un precio unitario.

L. Superar el valor unitario de algún ítem ofrecido con respecto al valor establecido para cada ítem en el Presupuesto Oficial.

M. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

N. Presentar la oferta extemporáneamente.

O. No presentar oferta económica.

P. Presentar más de una oferta económica.

Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.

S. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.

T. Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad.

U. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

V. Las demás previstas en la ley.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO V
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
(Formato No. 2)

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo de los valores unitarios ofertados, para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato No. 2. En este proceso para calificar el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta, el proponente debe diligenciar el formato No. 02 anexo a la invitación, el cual será para determinar el menor valor y no podrá hacer ninguna modificación del mismo, de hacerlo será causal de rechazo. En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio establecida en el SECOP II, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el plazo indicado en el cronograma del proceso.

Nota: En caso que el proponente que ofrezca el menor valor, no cumpla con los requisitos habilitantes y no subsane en el término indicado en el proceso de selección, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

4.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

4.2. INFORME DE EVALUACIÓN.

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

4.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.17 se señala los siguientes criterios de desempate:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17**. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente

plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2**. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

5.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

5.6.1. Aceptación de la Oferta.

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Secop II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE ARMENIA como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

5.6.2. Declaratoria del proceso desierto.

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VI
LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará previa certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI _ X_ NO _ se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

Para la presentación de la propuesta so pena de rechazo el oferente deberá presentar:

- Subsanable y será causal de rechazo de la misma", los proponentes deberán presentar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

- El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015.

- Una vez suscrita la aceptación de oferta del proceso, el adjudicatario deberá allegar las siguientes pólizas y ajustarlas de conformidad al acta de inicio:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) El pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será el equivalente al 20% del valor del contrato a celebrar, por un plazo igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, que corresponde al plazo de liquidación de mutuo acuerdo, unilateral y judicial del contrato.

B) CALIDAD DEL BIEN:

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (05) días calendario siguientes. Si se negaré a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor de las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3: Garantía Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuantos estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

INDEMNIDAD

El contratista, deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto.

Si, en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá hacerlo directamente previa notificación al contratista, evento en el cual el contratista se comprometa a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VII

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o severidad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

IMPACTO			
Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VIII
RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

- **VÍCTOR ALFONSO TRUJILLO MARÍN**, en calidad de Abogado contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, quien evaluara el componente jurídico.

- **ADRIANA PATRICIA GIRALDO DUARTE**- Profesional Especializada del Departamento de Fortalecimiento Institucional o quien haga sus veces, **CLAUDIA MARCELA GIRALDO VALENCIA y CRISTIAN CAMILO MENDEZ MARÍN** de la Secretaria de Educación, quienes evaluaran el componente técnico.

- **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS,** en calidad de contratista del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y **JORGE IVÁN SERNA RUBIO,** en calidad de Contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, quienes evaluaran el componente económico.

La invitación Pública se elabora de conformidad a la justificación de la necesidad remitida por el Departamento Administrativo de fortalecimiento Institucional, por la Secretaria de Educación del Municipio de Armenia y conforme a los estudios previos elaborados por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

Beatriz Lorena Londoño Rodríguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Víctor Alfonso Trujillo Marín – Abogado Contratista DAJ U.T
Revisó Aspectos Jurídicos: María Camila León Sánchez – Apoyo DAJ.
Revisó Aspectos Económicos: Jorge Iván Serna Rubio – Contratista DAJ

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE ARMENIA
Armenia

Referencia: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DABS-SMIC ____ DE 2025.

El suscrito _____, identificado con la C.C _____ de _____, de acuerdo con lo establecido en la INVITACIÓN PUBLICA del proceso de la referencia, ponemos a consideración del Municipio de Armenia, la presente oferta para contratar, la cual se regirá por los términos aquí contenidos y sus anexos, a saber:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA
El objeto de esta oferta consiste en: **"ADQUISICION DE MEDALLERIA Y/O RECONOCIMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".**

2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Armenia, Quindío.

3. VALOR DE LA PRESENTE OFERTA.

Que, en virtud a lo anterior, en caso que me sea aceptada mi oferta cumpliré con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los valores unitarios y globales que se describen en el formato No. 2 (Propuesta Económica).

Al formular la oferta acepta que están a mi cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, los cuales se encuentran comprendidos dentro del valor ofertado. Así mismo declaro que dentro del valor de mí oferta están incluidos todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en la invitación pública.

4. VIGENCIA.
Declaro que la presente oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio, se extenderá por treinta (30) días a partir de la entrega de la propuesta.

5. TÉRMINO PARA ACEPTAR LA OFERTA

El plazo para aceptar la presente oferta corresponderá al término fijado en el cronograma del SECOP II, Del proceso de Selección de Mínima Cuantía y sus adendas, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, la cual se asumirá en la fecha en que se radique en la recepción del DESTINATARIO DE LA OFERTA. Se entenderá aceptada mediante comunicación de aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. TERMINACIÓN DE LA OFERTA. La presente oferta terminará por cualquiera de las siguientes causas: A) Por aceptación de la oferta a un proponente diferente. B) Por declaratoria de desierta de la invitación pública. C) Por el rechazo de la oferta por no cumplir con los requisitos habilitantes o no subsanar los mismos en el tiempo establecido. D) El cumplimiento del plazo de ejecución pactado. E) Por acuerdo mutuo entre las partes. F) Cuando cualquiera de las partes incurra en el incumplimiento injustificado de sus obligaciones y se haya comunicado la declaratoria expresa del mismo.

Declaro así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que conozco la información general del presente proceso y que acepto los requisitos en él contenidos.
- Declaramos conocer todo lo concerniente a la naturaleza del objeto contractual que estamos OFERTANDO, así como las condiciones generales y locales; la situación tributaria, calidad, cantidad de los servicios que se deben prestar, y demás requeridos para la ejecución del servicio y en general, todos los demás aspectos sobre los cuales obtuvimos información y que en alguna forma afecten la ejecución del objeto contractual.
- Declaramos que NO nos releva de la responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones reales para ofertar y ejecutar a cabalidad el contrato. Con lo anterior, renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.
- Que hemos conocido las adendas en el SECOP II a los documentos del presente proceso de selección y que aceptamos su contenido.
- Que la presente propuesta consta de _____ (__) folios debidamente numerados.
- Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución o la Ley para contratar, ni en conflicto de intereses, para lo cual autorizo a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales.
- Acepto que a la presente oferta y al negocio jurídico que de ella se derive le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.
- Que SI ____ No ____ me encuentro (o la sociedad que represento) a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.
- Que el suscrito proponente, la sociedad que represento declara - bajo la gravedad del juramento que SI ____ No ____ (marcar con una equis) hemos sido sancionados por entidades estatales con la declaratoria de incumplimiento contractual o la imposición de multas por incumplimiento de contratos estatales dentro de una misma vigencia fiscal. En caso afirmativo relacionar a continuación las respectivas sanciones:

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

Nombre del proponente	
NIT. O C.C.	
E-mail	
Teléfono y fax	
Celular:	
Ciudad	

_____
Firma del Proponente

FORMATO No. 2
PROPUESTA ECONÓMICA

Armenia Q., ____ de ____

FORMATO No. 2
PROPUESTA ECONÓMICA

Armenia Q., ___ de ____
Señores
MUNICIPIO DE ARMENIA
Ciudad. -
ASUNTO: OFERTA ECONÓMICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. DABS–SMIC-____ de 2025.

_____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, actuando en calidad de _____, por medio del presente me permito presentar dentro del proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es "**ADQUISICION DE MEDALLERIA Y/O RECONOCIMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**" *y* de acuerdo a las condiciones y obligaciones contractuales la siguiente oferta económica:
Que, en atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad son las siguientes:

- En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad son las siguientes:

MEDALLA TROFEO O PLACA	ESPECIFICACIONES	CANT.	VR UNT. IVA INCLUIDO	VR PROMEDIO UNT. IVA INCLUIDO
CRUZ DEL BUEN SERVICIO	Condecoración en acabados plateado, baño de oro de 24 kltes y bronce calibre 1.5 fotograbada, provista de dos escudos sobrepuestos (Escudo Municipio de Armenia y Policía Nacional) fotograbados con esmaltes al horno, 4 colores y cordón de trenzado verde – blanco con borla y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1		
ORDEN HIPÓLITO NIETO	Condecoración en acabados cobrizado, en niquelados, con baño de oro de 24 klts y bronce calibre 1.0 fotograbada, provista de escudo sobrepuestos fotograbados (Escudo Municipio de Armenia y Ejército Nacional) con esmaltes al horno de 4 colores y cordón de trenzado verde – blanco con borla y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual pana francesa	1		
ORDEN CIUDAD MILAGRO	Condecoración con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo calibre 1.5 fotograbada, provista de escudo sobrepuesto fotograbados con esmaltes al horno de 4 colores y cordón Armenia para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1		

ORDEN CIUDAD ARMENIA	Condecoración con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo calibre 1.5 fotograbada, provista de escudo sobrepuesto fotograbado con esmaltes al horno de 4 colores y barreta con cinta Armenia para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa	1		
ORDEN CORDÓN DE LOS FUNDADORES	Condecoración troquelada tridimensional con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo y cordón Armenia para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa	1		
EMBLEMA DE AMOR A ARMENIA	Condecoración con baño de oro de 24 kltes, en cobre amarillo Cal. 1.5 fotograbada y porta medalla fotograbada en cobre calibre 1.2 con baño de oro de 24 kltes, con Escudo Municipio de Armenia sobrepuesto fotograbado, con baño de oro de 24 kltes, con esmaltes al horno de 4 colores y cinta al pecho Armenia para su fijación. Empaque individual de pana francesa	1		
CAFETO DE ORO	Condecoración plateada calibre 2.0 fotograbada, provista de grano de café en oro de 18 kltes sobrepuesto, con cordón dorado y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1		
ORDEN ETELVINA LÓPEZ	Condecoración con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo, calibre 2.0 fotograbada, provista de dos escudos sobrepuesto fotograbados (Escudo Municipio de Armenia y libro educativo abierto) con esmaltes al horno 4 colores y cordón de Armenia trenzado y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa	1		
ORDEN A LA EXCELENCIA EDUCATIVA	Condecoración con baño de oro en cobre amarillo calibre 1.0 fotograbada, provista de escudo sobrepuesto fotograbado del Escudo Municipio de Armenia, con baño de oro 24 kltes, con esmaltes al horno de 4 y cordón detrenzado verde – blanco con borla y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual en pana francesa.	1		
LLAVES HONORIFICAS DE LA CIUDAD	Llaves de 14.5 cms fotograbadas con esmaltes al horno de 4 colores, acabado baño de oro de 24 kltes. Con escudo Municipio de Armenia y estuche individual de pana francesa	1		
ESCUDOS SOLAPA / BOTONES	Fotograbados calibre 1.2 acabado en baño de oro de 24 kltes con el Escudo Municipio de Armenia, empaque individual estuche de pana francesa.	1		

80

TROFEOS	Alusivos al deporte, lámina marcada según texto de la Administración Municipal. Empaque individual, bolsa de polietileno	1		
MEDALLA DEPORTIVA	Condecoración elaborada en zamac con acabado dorado y marcación individual, y cordón de trenzado verde – blanco para su fijación. Empaque bolsa de polietileno.	1		
PLACAS MADERA TAMAÑO CARTA	Placas en madera nogal de 26.5 x 33 grabada en sistema láser, y texto según indicado por la administración municipal; fotograbado con Escudo Municipio de Armenia empaque en cartón corrugado y papel seda con detalle en fique.	1		
PLACAS EN VIDRIO	Placa de vidrio grabada en pantógrafo laser con texto según indicado por la administración municipal; fotograbado con Escudo Municipio de Armenia, empaque bolsa de polietileno brillante.	1		
VALOR TOTAL				

NOTA 1: El valor total de la oferta, incluye todos los ítems relacionados en las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación.
NOTA 2: La adjudicación se hará por el valor total del presupuesto oficial y de acuerdo a las necesidades de la Alcaldía Municipal de Armenia.
NOTA 3: El valor ofertado, será únicamente para efectos de comparación de las ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial.
NOTA 4: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
NOTA 5: Los valores ofertados no pueden superar el valor unitario establecido en el estudio de mercado.

Atentamente,

_____
C.c. _____ de_____
Dir. _____
Tel. _____

FORMATO No. 3

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	

	NUMERO CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO SMMLV[1]	% PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO O UT
1							
2							

NOMBRE DEL PROPONENTE _____
NIT: _____

1. Señale el número del contrato
2. Señale el nombre de la entidad contratante
3. Señale el objeto del contrato
4. Señale el nombre del contratista
5. En caso de que el proceso certificado, haya sido en consorcio o unión temporal, señale el porcentaje de participación correspondiente.
6. Señale el valor de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA: La experiencia relacionada en este formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en la invitación pública.

[1]Para determinar el valor del contrato se debe convertir el valor del contrato para la fecha de su terminación a salarios mínimos mensuales vigentes para dicha fecha de terminación.

FORMATO No. 4

COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos, _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____), mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ ___ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Objeto: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso precontractual de MINIMA CUANTIA DABS-SMIC-____ DE 2025, abierto por EL MUNICIPIO DE ARMENIA, cuyo objeto es ***"ADQUISICION DE MEDALLERIA Y/O RECONOCIMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".*** SEGUNDA.- Denominación: El Consorcio actuará bajo el nombre de_____; TERCERA.- Compromiso de las Partes: En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL MUNICIPIO DE ARMENIA; CUARTA.- De la Responsabilidad: Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación; QUINTA.- Porcentaje de Participación: Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____ _____; SEXTA.- Cesión: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA; SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; OCTAVA.- Duración del Consorcio: Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato y un (1) año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; NOVENA.- Representación: Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en

relación con la oferta y/o contrato que se llegare a celebrar; DECIMA.- Domicilio: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que EL MUNICIPIO DE ARMENIA pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____; Para constancia se firma en _____., a los _____días del mes de _____ de 2025.

(NOTA: Los datos referentes a escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis sólo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA _____(Cada uno de los Integrantes)_____
IDENTIFICACIÓN_____

FIRMA _____(REPRESENTANTE CONSORCIO)____
IDENTIFICACIÓN_____

92

FORMATO No. 5
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____) mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____, domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Objeto: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre _____ y para efectos de presentar una propuesta conjunta en la Invitación Pública No. DABS-SMIC___ DE 2025 abierto por el Municipio de Armenia (Q), para la suscripción y ejecución de un contrato cuyo objeto es EL MUNICIPIO DE ARMENIA, cuyo objeto es ***"ADQUISICION DE MEDALLERIA Y/O RECONOCIMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".*** Denominación: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____ TERCERA.- Compromiso de las Partes: En virtud de lo anterior y en ejercicio de la autorización contenida en la invitación pública, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el Municipio de Armenia (Q). CUARTA.- De la Responsabilidad: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. QUINTA.- Porcentaje de Participación: Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____ SEXTA.- Cesión: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita por el Municipio de Armenia (Q). SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial. OCTAVA.- Duración de la Unión Temporal: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto. NOVENA.- Representación: Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir. DÉCIMA.- Domicilio: Para todos los efectos, se acepta desde ahora por el Municipio de Armenia (Q), puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección _____
Para constancia se firma en Armenia Q, a los

NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis (subrayado) solo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica.

FORMATO No. 6

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha, _____(En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de _____(Razón social de la compañía), identificada con Nit o CC_____ , me permito certificar que se han efectuado los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de 2025

FIRMA_____ NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL) TARJETA PROFESIONAL (Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____
Nombre:
Identificación:

FORMATO No. 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha,

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PERSONA JURÍDICA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en .... (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO -SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL MUNICIPIO DE ARMENIA, tramita del proceso de MINIMA CUANTIA DABS-SMIC-__ DE 2025 cuyo objeto es: ***"ADQUISICION DE MEDALLERIA Y/O RECONOCIMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".***

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de EL MUNICIPIO DE ARMENIA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

- EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

- EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO DE ARMENIA ni a cualquier otro funcionario

público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los contratistas del MUNICIPIO DE ARMENIA.

El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS) de 2025.

Firma_____
Nombre _____
C.C. _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE, SEAN PERSONAS JURÍDICAS, EN ESTE CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

FORMATO No. 8

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Armenia, _____ de 2025

Señores
Municipio de Armenia (Q)
La Ciudad

ASUNTO: Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.

_____ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No._____ expedida en_____ manifiesto, que no me encuentro incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el Municipio de Armenia, entre otros declaro:

1. Que SI____NO____ he sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado, ni relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, de lesa humanidad o de narcotráfico en Colombia o en el exterior (Art. 122 C.P.).

2. Que como servidor público SI___ NO___ he dado lugar con una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial. En caso positivo, SI NO asumí con mi patrimonio el daño (Art. 122 C.P.)

3. Que SI___ NO___ he sido sancionado disciplinariamente con destitución (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d).

4. Que SI___ NO___ en sentencia judicial he sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d).

5. Que SI___ NO___ he sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional. En caso positivo, ¿Cuál?_____ (Art. 8, Núm. 1°, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1).

6. ¿En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato? SI___ NO___ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. c), ley 80 de 1.993.

7. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa? SI___ NO___ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. e), ley 80 de 1.993).

8. ¿Es usted servidor público? SI___ NO___ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. 9, ley 80 de 1.993).

9. ¿Es usted integrante de una Junta Administradora Local de Armenia Quindío? SI___ NO___ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. f), ley 80 de 1.993).

10. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, padre, madre, algún hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), ha presentado propuesta para una licitación, Concurso de Méritos, Selección Abreviada o Mínima Cuantía? SI___ NO___ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. g), ley 80 de 1.993).

11. ¿Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI___ NO___ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Num. 1°, lit. i), ley 80 de 1.993)

12. ¿Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, ¿padre o madre adoptante? SI___ NO___ ¿Quién?_____ ¿Cuál fue el monto del aporte?_____ (NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8°, Núm. 1°, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011).

13. Ha sido miembro del Concejo Municipal de Armenia o servidor público? SI___ NO___ Indique el cargo_____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. a), ley 80 de 1.993).

14. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor del Municipio o miembro del Concejo Municipal de Armenia, ¿o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el Municipio? SI___ NO___ ¿Quién?_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. b), ley 80 de 1.993).

15. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro del Concejo Municipal de Armenia o ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el Municipio? SI___ NO___ ¿Quién?_____ Indique el cargo (Art. 8°, Núm. 2°, lit. c), ley 80 de 1.993).

16. ¿Es miembro del Concejo Municipal de Armenia?
SI___NO___ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. e), ley 80 de 1.993)

17. ¿Tiene algún parentesco con el Alcalde Municipal de Armenia? SI____NO___ ¿Cual?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

18. ¿Tiene algún parentesco con un Concejal de Armenia? SI___ NO___ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

19. ¿Tiene algún parentesco con el Secretario (a) del Concejo Municipal de Armenia? SI___NO___ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

20. ¿Tiene algún parentesco con el Contralor(a) Municipal? SI___ NO___ ¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

21. ¿Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI___ NO___ ¿Cuál?_____ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI ___ NO___ Indique fecha de retiro_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 1°).

22. ¿Alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI___ NO___. ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO___ Indique fecha de retiro_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 2°).

23. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___NO___ ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a)

24. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO___ ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b).

25. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI____ NO___ ¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c).

26. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI___ NO___ ¿Cuál?_____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2.011 Art. 5.
Declaro que he leído, entendido, comprendido y respondido las anteriores preguntas con toda precisión.
Cordialmente,

Nombre y firma Representante:
Nombre del Proponente:
Dirección

FORMATO No. 9

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo

Entidad contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo.

Entidad contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones o invitación publica esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) _____
Firma _____

Nota: En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS"

FORMATO No. 10
PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley Aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.
xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes.

Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dadivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dadivas, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

_____

(Firma del proponente o de su Representante Legal).